



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

RESOLUCIÓN N° GADPR-LLACAO-035-2025

“SEXTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2025”

**Arq. Walter Quito Peralta
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que: “Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, el artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Plan Anual de Contratación - PAC- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones en situación de emergencia;
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.

Que, el artículo 66 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, de conformidad a lo establecido en los arts. 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD y 6 numeral 16 reformado de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Llacao es la primera autoridad del ejecutivo de la Entidad y por lo tanto su Máxima Autoridad Administrativa;

Que, el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. La misma que junto con el plan reformado serán publicados en la página Web Institucional y en el portal COMPRASPÚBLICAS.

Que, mediante RESOLUCIÓN N° GADPR-LLACAO-003-2025 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del GAD Parroquial Rural de Llacao, para el año fiscal 2025, conforme consta en el anexo adjunto al MEMORANDO-GADLL-002-2025 presentado por la Lcda. Angélica Ortiz Calderón en fecha 13 de enero de 2025.

Que, mediante MEMORANDO PRESI-GADLL-2025-074 de fecha 13 de noviembre de 2025 el Arq. Walter Quito Presidente del GADPRLL en la cual manifiesta: “(...)en fecha 10 de noviembre de 2025 en sesión ordinaria de junta se realizó la cuarta reforma al presupuesto del periodo fiscal 2025, motivo por el cual solicito de la forma más comedida, trabaje en una propuesta de reforma al PAC, (...)”.

Que, mediante MEMO-GADLL-ST-074-2025 de fecha 13 de noviembre de 2025 la Lcda. Angélica Ortiz Secretaria Tesorera del GDPLL indica: “(...) en respuesta al MEMORANDO PRESI-GADLL-2025-074, de fecha 13 de noviembre de 2025, me permito hacerle llegar la propuesta de reforma al PAC 2025, la misma que fue trabajada con la cuarta reforma al presupuesto del periodo fiscal 2025. (...)”.

Que, los principios constitucionales y legales que regulan las compras públicas esto es el de oportunidad y de legalidad, al surgir una situación



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

no prevista por el GAD parroquial de Llacao es necesario realizar previo a la contratación la Reforma del Plan Anual de Contratación.

En uso de las atribuciones legales;

RESUELVE:

Art. 1.- REFORMAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao para el ejercicio económico del año 2025 (sexta modificación), conforme la documentación presentada por la Lcda. Angélica Ortiz Secretaria Tesorera mediante MEMO-GADLL-ST-074-2025.

Art. 2.- DISPONER la publicación del Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao en la página Web Institucional; y, en el portal COMPRASPÚBLICAS, según lo establecido en el art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- ENCARGAR a la Lcda. Angélica Ortiz Calderón Secretaria-Tesorera de la Institución el irrestricto cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la Parroquia Llacao del Cantón Cuenca de la Provincia del Azuay a los 13 días del mes de noviembre del 2025.

Arq. Walter Leonardo Quito Peralta

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**